**Declaración Oral de FIAN Internacional sobre artículos 3 y 4**

17 Octubre 2018

Orador: Lucas Prates

Buenas tardes,

Me llamo Lucas Prates y represento a FIAN Brasil. En relación al alcance y a las definiciones del borrador del Tratado, nos gustaría presentar algunas contribuciones basadas en el trabajo que hemos desarrollado dentro de nuestra organización.

En relación al alcance del tratado, entendemos que el mandato de este grupo de trabajo intergubernamental y que la mayor parte de las brechas regulatorias existentes se refieren a actividades empresariales transnacionales. Aunque esto no sea el enfoque de este tratado, nos preocupa la posibilidad de que el tratado pueda crear diferentes derechos para los afectados por las actividades de las corporaciones nacionales. Por lo tanto, sugerimos o la inclusión de una cláusula de no-discriminación cuando las obligaciones del Tratado fueren aplicables a actividades empresariales de carácter nacional o, alternativamente, la inclusión explícita de una cláusula según la cual las obligaciones decurrentes del los artículos 9, 10.8 y 8 también se apliquen a las actividades de carácter nacional cuándo esto sea posible.

En lo que se refiere a las definiciones del artículo 4, defendemos que el artículo 4.2 incluya referencias expresas a las corporaciones que pertenezcan a los Estados, así como a instituciones financieras internacionales e instituciones filantrópicas vinculadas a actividades empresariales transnacionales. Esto es muy importante porqué en algunas de las situaciones más emblemáticas de violaciones de derechos que acompañamos, como el caso de MATOPIBA, en Brasil, lo que existe es un enlace muy fuerte y complejo entre corporaciones nacionales, fondos de inversión extranjeros e instituciones financieras internacionales, como el Banco Mundial.

Por fin, sugerimos también incluir en la definición de victimas presente en el artículo 4.1 dos grupos centrales que sufren abusos de derechos humanos causados por corporaciones transnacionales: las personas defensoras de derechos humanos y los pueblos y comunidades tradicionales. Estos grupos se encuentran sub-representados en la legislación internacional y solo en 2017, de acuerdo con Global Witness, más de 207 personas defensoras de derechos humanos fueran asesinadas en el mundo – 57 solo en Brasil.

Muchas gracias.